

Sabaneta, 09 de abril 2025



NOTIFICACIÓN POR AVISO

**TRAMITE DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS - REDAM
DIRIGIDO AL PRESUNTO DEUDOR: YONATHAN CASTRO GUARÍN, identificado
con C.C. 1.128.447.637**

El suscrito Comisario Primero de Familia del municipio de Sabaneta - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, de la Ley 2097 de 2021, y la Ley 1437 de 2011, mediante la presente se procede a NOTIFICAR MEDIANTE AVISO el Auto del 20 de agosto de 2024 "Por medio del cual se avoca conocimiento de una solicitud de registro de deudores alimentarios morosos REDAM", providencia emitida por este despacho que ordena la apertura del trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios REDAM del señor YONATHAN CASTRO GUARÍN, identificado con C.C. 1.128.447.637, por cuanto afirma la señora ANA CRISTINA MEDINA RENDÓN existe incumplimiento del citado señor respecto al pago de la Cuota Alimentaria para su hijo menor de edad S.C.M.

En atención a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y, considerando que la solicitante afirma no tener más datos de contacto y/o localización del señor, y que los intentos de citación y notificación han sido infructíferos, se procede a realizar la notificación por este medio.

Según la normativa citada, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Sabaneta y en la cartelera ubicada en la entrada principal de la comisaría de familia de sabaneta Antioquia; notificación que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual el notificado cuenta con la oportunidad para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer ejerciendo su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021.

Se advierte que contra el presente tramite solo procede como excepción el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora.

Se anexa copia del Auto del 20 de agosto de 2024 "Por medio del cual se avoca conocimiento de una solicitud de registro de deudores alimentarios morosos REDAM"

Cordialmente;

Juan Diego Quiros Pareja
Comisario Primero de familia
Comisaría de familia, Alcaldía de Sabaneta - Antioquia



BC-CER 418349

Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia

Copia Generada Por: DIEGO ALEJANDRO MONTOYA MONTOYA
Fecha: 09-04-2025 18:33:22



AUTO

**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SABANETA

RADICADO 027-2024

Sabaneta 20 de agosto de 2024

El suscrito Comisario de Familia en uso de las facultades conferidas por la Ley
2097 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado número CR2024020222 la Señora Ana Cristina
Medina Rendón radicó solicitud en la cual indica:

Respetado(a) señor(a) Comisario Primero de familia de Sabaneta

*Asunto: Solicitud de inscripción en el Registro de deudores alimentarios
morosos (REDAM)*

*Por medio de la presente, yo, Ana Cristina Medina Rendón, mayor de edad,
residente en el municipio de La estrella Antioquia, identificada con cédula
de ciudadanía número 1.039.446.418, obrando en calidad de representante
legal de mi hijo Salvatore Castro Medina identificado con NUIP número
1.239.489.805 de Sabaneta, Antioquia.*

*Me dirijo a usted con el fin de solicitar la inscripción en el Registro de
deudores alimentarios morosos (REDAM), al progenitor de mi hijo, el señor
Yonathan Castro Guarín, identificado con cedula de ciudadanía número
1.128.447.637 actualmente desconozco de su paradero; su lugar de
habitación, y de trabajo tampoco cuento con su número telefónico ni de
whatsapp.*

*Entiendo la importancia de este registro como una medida en torno a la
responsabilidad parental, y que no solo es un registro legal, sino también un
Por ello por medio de la presente, solicito respetuosamente la inscripción en
el registro de deudores alimentarios morosos REDAM debido al
incumplimiento continuo y sin justificación alguna en el pago de la cuota
alimentaria correspondiente de mi hijo Salvatore Castro Medina, la cual fue
fijada ante usted por medio de conciliación. Cabe resaltar que a ese
acuerdo al que se llegó no se ha cumplido de ninguna manera, ya el
progenitor de mi hijo menor de edad no entrega cuota alimentaria ni está
presente emocionalmente en su vida desde hace casi ya dos años.*

*Esta situación ha generado un perjuicio significativo en la vida cotidiana y el
bienestar de nuestro hijo menor, vulnerando su derecho fundamental a
recibir alimentos conforme a lo establecido por la ley.*

	AUTO	
---	-------------	--

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que pudiera surgir en el proceso de inscripción.

Que la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.¹

Que el artículo 3 ibidem regla el procedimiento para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a saber: *"El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo."*

Que el parágrafo 4 del citado artículo indica que cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podía acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en la Ley 2097 de 2021, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso.


Que así mismo el artículo 5 de la Ley 2097 de 2021 establece el contenido de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos así:

"Artículo 5°. Contenido de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombres y apellidos completos del Deudor Alimentario Moroso.*
- 2. Domicilio actual o ultimo conocido del Deudor Alimentario Moroso.*
- 3. Número de documento de identidad del Deudor Alimentario Moroso.*
- 4. Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria.*
- 5. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación.*
- 6. Identificación de la autoridad que ordena el registro.*
- 7. Fecha del registro."*

Que una vez cumplidos los presupuestos establecidos en la Ley por la solicitante el Comisario Primero de Familia del Municipio de Sabaneta

¹ Artículo 1 Ley 2097 de 2021.


	AUTO	
--	-------------	--

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM presentada por la Señora **ANA CRISTINA MEDINA RENDON**, identificada con número de ciudadanía **1.039.446.418**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud al Señor **YONATHAN CASTRO GUARIN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.447.637** por el término de cinco (05) días hábiles en razón a lo considerado en la parte motiva del presente Auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN DIEGO QUIRÓS PAREJA
Comisario Primero de Familia de Sabaneta.